

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA COLDU S. A. -----  
CUANTÍA: US \$ 600.-----**



**NOTARIA  
DECIMO SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy dos de octubre del dos mil, ante mi, ~~ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA~~, NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece, el señor VITTORIO MANDINI CROSARA, en su calidad de Gerente General – Representante Legal de la compañía COLDU S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COLDU S.A., quien declara ser italiano, de estado civil casado, doctor. El compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fueron en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y Reforma del Estatuto Social, el doctor Vittorio Mandini Crosara, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COLDU S.A., conforme lo justifica con la nota de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que acompaña como documentos habilitante, actuando además de conformidad con lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de septiembre del dos mil. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía COLDU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el veintisiete de marzo de mil

**Nelson Gustavo Cañarte A**  
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

novecientas noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de abril del mismo año; y, b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de COLDU S.A., celebrada el quince de septiembre del dos mil, por unanimidad, resolvió aumentar el capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía, y además reformar los artículos Quinto y Sexto del estatuto social, autorizando al Gerente General de la compañía para que comparezca ante el Notario y deje constancia de todas las resoluciones y declaraciones resueltas por la Junta de Accionistas y que se encuentran consignadas en el acta correspondiente, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el doctor Vittorio Mandini Crosara, en su calidad de Gerente General - Represente Legal de la compañía COLDU S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el quince de septiembre del dos mil, declara lo siguiente: **PRIMERO.-** Se declara por este acto, en virtud de la voluntad de la Junta General de Accionistas de la compañía COLDU S.A. que se aumente el capital suscrito y pagado en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que una vez aprobado e inscrito el presente aumento la compañía girará con un capital suscrito y pagado de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **SEGUNDO.-** Que se aumenta el capital autorizado de la compañía en la suma de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES**, mediante la emisión de mil doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **TERCERO.-** Que se reforma el estatuto social de la compañía en sus artículos Quinto y Sexto, al tenor de lo dispuesto en la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el quince de septiembre del dos mil, la misma que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El doctor Vittorio Mandini Crosara, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COLDU S.A., declara bajo juramento que el capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado en ochocientas acciones



Guayaquil, Abril 24 de 1996

Señor Doctor  
**VITTORIO MANDINI CROSARA**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **COLDU S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el 27 de Marzo de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de Abril de 1996.

Muy atentamente,

*Jimmy Dominguez Moran*  
**JIMMY DOMINGUEZ MORAN**  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **COLDU S.A.**, para el cual he sido elegido.

*Vittorio Mandini Crosara*  
**DR. VITTORIO MANDINI CROSARA**  
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Abril 24 de 1996



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.  
NOTARIO PRIMO SUPLENTE DEL CANTÓN

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de **GERENTE GENERAL**  
Folio(s) **2284/1** Registro Mercantil No.  
**7224/1** Repertorio No. **11998/1**  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, **29 DE ABRIL DE 1996**

*Carlos Ponce Alvarado*  
**LCOD. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

*Nelson Gustavo Cordero A.*  
**Ab. Nelson Gustavo Cordero A.**  
Notario X<sup>o</sup> del C. de Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COLDU S.A., CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de septiembre del año 2.000, a las once horas, en el local social de la compañía, ubicado en las oficinas No. 15 y 16 del Centro Comercial Plaza Quil, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía COLDU S.A., el doctor Vittorio Mandini Crosara, propietario de la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es, de 5.000 acciones, de mil sucres cada una, con derecho a igual número de votos de las acciones que representa. Estando presentes el accionista que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, que es de Cinco Millones de Sucres, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, por unanimidad de votos acuerdan constituirse en junta general universal de accionistas, estando también de acuerdo con los asuntos a tratarse:

- 1.- OBLIGACIÓN DE EXPRESAR EL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, AUTORIZADO EN DOLARES Y FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES;
- 2.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA; y,
- 3.- REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

Preside la sesión el Director de la Junta, señor Justo Murillo Carrasco y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General, doctor Vittorio Mandini Crosara.

El Director de la Junta dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 239 de la Codificación de la Ley de Compañías y elabore la lista de asistentes. Cumplido lo anterior, el Gerente General - Secretario deja constancia de que se encuentran presente el accionista que representa la totalidad del capital suscrito y pagado. Constatado el quórum legal y estatutario, El Director de la Junta declara instalada la junta y de inmediato dispone que se entre a conocer el Primer punto del orden del día.

1.- El Director de la Junta de la empresa, en cumplimiento de la Resolución 00.Q.I.J.003 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las normas de aplicación a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, propone que el capital suscrito, capital pagado y el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de lo cual, presenta a consideración de la junta el siguiente cuadro de conversión

**“CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN SUCRES”**

Capital Suscrito	Valor c/acción	Total acciones Sucres
S/.5.000.000	S/.1.000	5.000
Capital Autorizado	Valor c/acción	Total acciones Sucres
S/.10.000.000	S/.1000	10.000

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Gerente XVII del Cantón Guayaquil

## "CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN DÓLARES"

Capital Suscrito	Valor c/acción	Total acciones	Dólares
US \$200	US\$ 1	200	
Capital Autorizado	Valor c/acción	Total acciones	Dólares
US \$400	US \$ 1	400	

Adicionalmente, El Director de la Junta propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Sometida a consideración de la Junta la moción, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta aprueba:

- \* Que el capital suscrito y el capital autorizado sea expresado en dólares de Estados Unidos de América., de acuerdo con los términos constantes en el cuadro denominado Capital de la Compañía;
- \* Que el valor de cada una de las acciones es de UN en dólar de Estados Unidos de América; y,
- \* Autorizar al Gerente General a canjear los actuales títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

2.- El Director de la Junta en cumplimiento de la Resolución 99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito a los mínimos legales, en tratándose de una sociedad anónima deberá alcanzar la suma de US \$800 dólares de los Estados Unidos de América, por lo antes expuesto, sugiere se aumente el capital de la compañía. En virtud de lo anterior, propone que la compañía aumente el capital suscrito en la suma de US \$600 dólares de los Estados Unidos de América, para que el capital de la compañía alcance los US \$800 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que serán suscritas en su totalidad por el único accionista, doctor Vittorio Mandini Crosara, quien suscribe la totalidad de las seiscientas acciones y paga íntegramente en numerario su valor.

Sometida a consideración de la Junta la moción, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta aprueba:

- \* El aumento de capital suscrito de la compañía en US \$600 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y,
- \* Que el pago y suscripción de las 600 nuevas acciones lo realice en numerario y de contado, el accionista Vittorio Mandini Crosara; y,
- \* Que se aumente el capital autorizado de la compañía hasta llegar a la suma de US \$1.600 dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en 1600 acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

De inmediato El Director de la Junta dispone que se entre a conocer el tercer punto del orden del día. El Gerente General - Secretario manifiesta que una vez aprobado el aumento de capital de la compañía, es necesario reformar el Estatuto Social.

El Director de la Junta mociona que se reformen los artículos quinto y sexto del estatuto social, para lo cual presenta un proyecto preparado por la abogada de la compañía, que contiene las indicadas reformas, disponiendo que por Secretaría se de lectura a dicho proyecto de reforma, que dice:

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos inclusive, emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones. Los títulos deberán ser suscritos por El Director de la Junta y el Gerente General.

El social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley, Reglamentos o Resoluciones correspondientes.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que es el duplo del capital suscrito, y estará expresado en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

EL CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto societario o en los aumentos de capital que, dentro del límite de Capital Autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

EL CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede.

Sometida a consideración de la Junta, no habiéndose presentado ninguna objeción, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba las reformas de los artículos Quinto y Sexto de la manera como queda redactado y resuelve autorizar al Gerente General de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o la abogada patrocinadora realicen todos los trámites y peticiones pertinentes para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, El Director de la Junta concede un receso para que el Gerente General - Secretario redacte el Acta. Concluida, El Director de la Junta reinstala la cesión con la asistencia del accionista mencionado al comienzo de esta Acta y dispone se dé lectura, la misma que, por unanimidad de votos es aprobada y para constancia de su

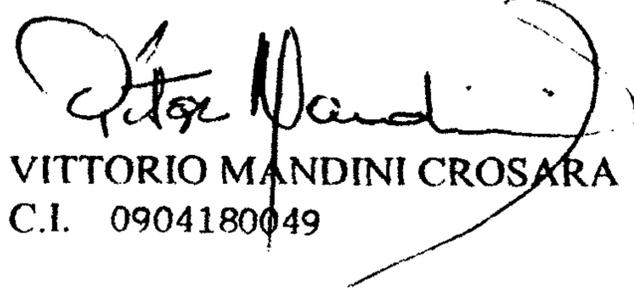
*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII de Cantón Guayaquil

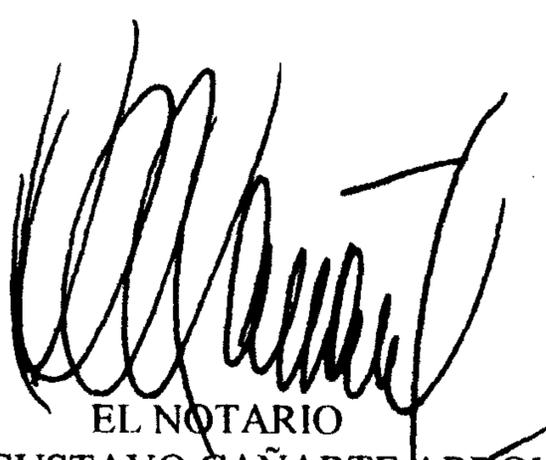
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, con lo cual acredita la correcta integración de capital. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan para que formen parte integrante de la presente escritura pública los siguientes documentos: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la compañía COLDU S.A., celebrada el quince de septiembre del dos mil. b) Copia de la nota de nombramiento de Gerente General de la compañía COLDU S.A. debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por la abogada ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE, con registro profesional número ocho mil novecientos cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura pública los documentos exigidos por Ley. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

08

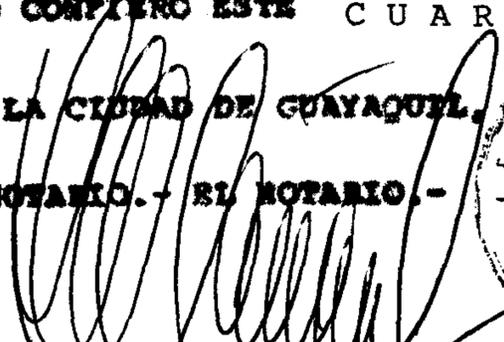
NOTARIA  
DECIMASEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

p. COLDU S.A.  
RUC 0991346295001

  
VITTORIO MANDINI CROSARA  
C.I. 0904180049

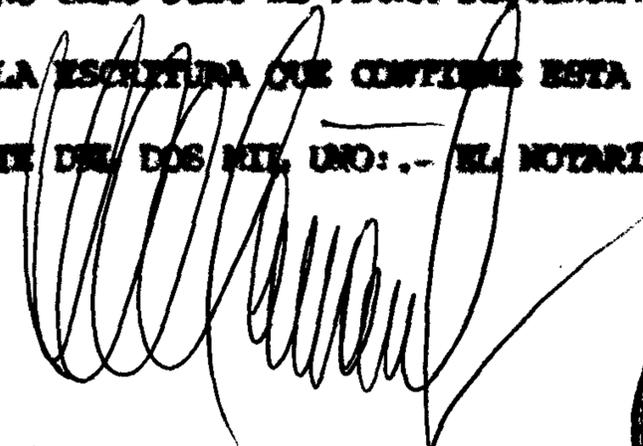
  
EL NOTARIO  
NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORG ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI-  
FICACION, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- EL NOTARIO.-

  
Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE EL MOTIVO DE LA MATERIA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL TOME NOTA QUE EL SEÑOR INVENTENTE JURIBECO DE LA OFICINA DE --  
GUAYAQUIL, (E) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G - IJ - CE-  
RO CERO CERO OCHO CERO CERO OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE  
DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-- GUAYA--  
QUIL, ENZO DIECISIETE DEL DOS MIL UNO: .- EL NOTARIO:



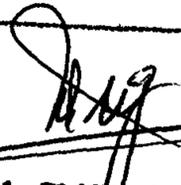
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
**Notario XVII del Cantón Guayaquil**



1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-5-II-0008008, dictada el 19 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital, Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía boldu S.A de fojas 8207 a 8216, número 1806 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2222 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 24 del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) Una anotación (es) del contenido de esta escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].- Guayaquil, Enero 24 del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0008008, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil(E), el 19 de Diciembre del 2.000, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma de estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía COLDU S.A., otorgada ante mí, el 27 de Marzo 1.996.- Guayaquil, treinta de Enero del dos mil uno.-

08

*[Handwritten signature]*  
Notario Público  
Guayaquil

